

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe LIC. MAGDALENA MÉNDEZ LARA; en mi carácter Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco; con fundamento en el Artículo 63 (sesenta y tres) párrafo I (primero), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y; -----

CERTIFICO:

Que el sucesivo acuerdo fue aprobado a el día 17 (diecisiete) de Julio del año 2023 en la sesión con carácter ordinaria de cabildo número XL (cuadragésima) obra el acuerdo que a la letra dice: -----

**IV.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21, 37, 74 Y 57 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

-- El Presidente Municipal Ing. Alejandro García Navarro. -Someto a su consideración señores regidores, sindica municipal, autorización para la reforma a los artículos 21, 37, 74 y 57 de la constitución Política del Estado de Jalisco quedando como sigue:

COMO ES:	COMO QUEDA:
<p>Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I a X .-----[...]</p> <p>XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>	<p>Artículo 21.-</p> <p>I a X .-----[...]</p> <p>XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>

29/218



**INFOLEJ**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 2021 - 2024

Presidencia Municipal  
 Defensores #48  
 Colonia Centro C.P. 47989  
 Tel. +52 345 (937 0101).  
 (937 0106)

211-LXII

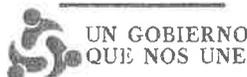
08389

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**RECIBIDO**

19 JUL 2023

10:00

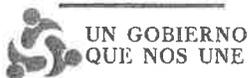




## Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47980  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)



### Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.-----;

III. Ser nativo del Estado o avecindado en él cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI.-----

### Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

#### Artículo 74.-

I y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario

### Artículo 37.-

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- .....

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI.- .....

#### Artículo 74.-

I y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso



## Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores 448  
Colonia Centro C.P. 47980  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)



UN GOBIERNO  
QUE NOS UNE

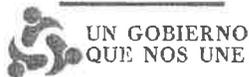
<p>declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;</p> <p>V a IX. [...]</p>	<p>sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;</p> <p>V a IX. [...]</p>
<p><b>Artículo 57.</b></p> <p>La ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, consejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones, así como los principios que habrán de regir la función judicial y los mecanismos de evaluación permanente de los mismos.</p> <p>Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten.</p> <p>Todos los magistrados, consejeros y jueces que integran el Poder Judicial del Estado recibirán una remuneración irrenunciable e idéntica, respectivamente; con excepción del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que no recibirá remuneración adicional a la del cargo de magistrado.</p>	<p><b>Artículo 57.-</b></p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:</p> <p>I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;</li><li>b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y</li><li>c) Cinco por ciento al Instituto</li></ul>



## Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47980  
Tel. +52 345 (937 0101),  
(937 0106)



UN GOBIERNO  
QUE NOS UNE

El pleno del Supremo Tribunal elaborará su propio proyecto de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. Con ellos se integrará el del Poder Judicial, que será remitido por el Presidente del Supremo Tribunal al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía y de conformidad con la ley.

A la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso, se deberá adjuntar, para su valoración, invariablemente, el proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Judicial.

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales

de Justicia  
Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, será por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta P O D E R LEGISLATIVO Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

que para cada caso señalen esta  
Constitución y las leyes aplicables.

¿Algún comentario al respecto?-----

Por lo que, si no existe consideraciones a la propuesta realizada, instruyo a la Secretaria General consulté a los regidores, regidoras para que mediante votación económica manifiesten el sentido de su voto con relación a la propuesta antes mencionada ----

- - **Secretaria General Lic. Magdalena Méndez Lara.** - En el punto de acuerdo queda de la siguiente manera: **se aprueba la reforma a los artículos 21, 37, 74 y 57 de la constitución Política del Estado de Jalisco.**

Regidoras, regidores, que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en estos momentos levantando la mano, quien este por la negativa sírvanse manifestarlo. -----



**Degollado**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Defensores #48  
Colonia Centro C.P. 47060  
Tel. +52 345 (937 0101).  
(937 0106)

Ing. Alejandro García Navarro	A FAVOR
Lic. Edith García Valadez	A FAVOR
C. Alejandro Padilla Zarate	A FAVOR
C. Ma. del Carmen Cano Mata	A FAVOR
C. Víctor Manuel Zaragoza Quezada	A FAVOR
C. Concepción Fabiola Ayala Álvarez	A FAVOR
C. José Juan Rizo Cazares	A FAVOR
Arq. Sergio Medina García	A FAVOR
Mtro. Antonio Medina Fuentes	AUSENTE
Lic. Damaris Mojica De La Rosa	A FAVOR
C. Ana Maira Bravo Enríquez	A FAVOR

Señor presidente, una vez votada la propuesta, le informo que queda aprobado por mayoría de los presentes con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones. -----

Lo que se asienta para constancia y en vía de certificación. -----

-----CONSTE.-----

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y

Sobervano de Jalisco”

DEGOLLADO, JALISCO, A 18 DE JULIO DEL AÑO 2023.

LIC. MAGDALENA MÉNDEZ LARA  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL 2021-2024

UN GOBIERNO  
QUE NOS UNE

www.degollado.gob.mx